



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 111/23-2024/JL-I.**

• Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 111/23-2024/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Alberta Moreno Díaz** en contra de **1) Arabela S.A. de C.V.**; con fecha 18 de abril de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 28 de mayo de 2024."

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito con fecha 23 de abril de 2024, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, por medio del cual dan cumplimiento a la vista del acuerdo con fecha 18 de abril de 2024; con el escrito de fecha 06 de mayo de 2024, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, por medio del cual hace uso de su derecho a Réplica, respecto de lo manifestado por la demandada en su escrito de contestación. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.**

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora**, respecto a la contestación de **Arabela S.A. de C.V. -parte demandada-**, cumpliendo así los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la prueba ofrecida por la **parte actora**, para demostrar los aspectos que precisó en su respectivo escrito de réplica, los cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dichos documentos, los cuales integran este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuál es la prueba de **objeción** que ofreció la **parte actora**, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ella:

1. **Pericial medico psicológico y pericial psiquiátrica forense y medicina del trabajo.**

Prueba que queda en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la **audiencia preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.**

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario la moral denominada Alberta Moreno Díaz -parte demandada- a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se les recuerda a las partes demandadas que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberán acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



Por último, se les hace saber a las **partes demandadas** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**TERCERO: Se programa audiencia de mejor proveer.**

Se tiene por recepcionado el escrito de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por Jorge Enrique Moreno Flores, apoderado legal de la parte actora, a efecto de atender su solicitud consistente en la devolución del vehículo de la marca Nissan Versa V-Drive T/M A/C MODELO 2022, color magenta, con número de motor HR16471588U, número de serie 3N1CN7AE3NK394940 y un teléfono celular, mismos que se encuentran en posesión de la trabajadora, de igual forma solicitan la devolución de documentos señalados en el escrito inicial de demanda; con fundamento en el artículo 1°, 8 y 17, de la Constitución Federal, en relación con los numerales 1, 2, 18, 685, 782 y 873-K, de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día viernes 7 de junio de 2023 a las 11:00 horas, para el verificativo de la Audiencia de Mejor Proveer, la cual se realizará de manera presencial, en la **Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se les hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

**CUARTO: Estudio conforme a los derechos humanos y perspectiva de género.**

Este Juzgado toma nota de lo manifestado por la **ciudadana Albertana Moreno Díaz -parte actora-**, en su escrito inicial de demanda y en su escrito con fecha 06 de mayo de 2024, se le hace saber que la presente causa laboral se analizará conforme a los derechos humanos, así como a los principios de interpretación conforme, pro persona y de realidad, aplicando los controles de constitucionalidad y convencionalidad, y con perspectiva de género, si así lo requiriere este asunto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1ero. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**QUINTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**SEXTO: Exhortación a conciliar.**

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.....

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de mayo de 2024.

Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR